

**Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.**

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable según modelo habilitado en la página web de la ciudad [www.melilla.es](http://www.melilla.es), guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias, respectivamente así como con la hacienda local. (OASTCE)
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la Asociación, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Melilla se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la

suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

**Sexta.- Obligaciones de las partes.**

1.- LA CONFEDERACIÓN se compromete a realizar las actuaciones detalladas en la memoria técnica aportada, y se compromete a destinar la cantidad subvencionada de 50.000 euros al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.

2.- El Beneficiario deberá cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las que dicte el órgano concedente en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

3.- El Beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, tan pronto como tenga conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4.- El Beneficiario deberá registrar en su contabilidad, en un código contable diferenciado, el detalle de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al Beneficiario en cada caso, así como conservar las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago y de la aplicación de los fondos recibidos, justificando la utilización por la cuantía otorgada por la actuación subvencionable realizada. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los destinatarios últimos y deberá conservarse durante un plazo mínimo de cinco años, a contar desde el vencimiento del plazo para justificar la ayuda. Este período ha de ser de tres años, si la financiación es de importe inferior o igual a 60.000 euros.

5.- El Beneficiario deberá declarar al órgano concedente todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. En el caso de que las ayudas se pudiesen acoger a un Marco Nacional Temporal serán de aplicación las obligaciones que en él se dispusieren.

6.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

7.- Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras en la normativa estatal y comunitaria.

8.- Comunicar inmediatamente al Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.

9.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Melilla, la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.

10.- Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento así como el Patronato de Turismo, relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.